

FRANQUO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas.

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al Ayuntamiento de Piquera, provincia de Soria, la suma de 3.376,45 pesetas para la construcción del camino vecinal número 314 de Piquera de San Esteban á la carretera de San Esteban de Gormaz al confín de la provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del dia 20 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al Ayuntamiento de Castilfrio, provincia de Soria, la suma de 4.038,69 pesetas para la construcción del camino vecinal número 304 de Castilfrio á la carretera de Garay á Calahorra.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	3 75 Pesetas.
Seis	7 50
Un año.....	15
Tres meses.....	4
Seis	8
Un año.....	16

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del dia 20 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto de esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al Ayuntamiento de Ventosa la Sierra, provincia de Soria, la suma de 2.467,52 pesetas para la construcción del camino vecinal de Arévalo á la carretera de Garay á Calahorra, número 405.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del dia 20 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo á los Ayuntamientos de Soliedra y Morón, provincia de Soria, las sumas de 7.772,48 pesetas y 8.821,07 pesetas, respectivamente, para la construcción del camino vecinal número 325 de Soliedra á la carretera de Burgo de Osma á Ariza.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del dia 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al

Ayuntamiento de Benamira, provincia de Soria, la suma de 1.773,87 pesetas para la construcción del camino vecinal de Benamira á la carretera de Madrid á Francia, número 318.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del dia 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo á los Ayuntamientos de Villávaro, Matanza y San Esteban, provincia de Soria, las sumas de 4.490, 4.000 y 15.000 pesetas respectivamente, para la construcción del camino vecinal número 403, Zayas de Báscones á San Esteban de Gormaz.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del dia 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo á al Ayuntamiento de Dévanos, provincia de Soria, la suma de 3.141,18 pesetas para la construcción del camino vecinal de Dévanos á Agreda, número 327.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del dia 28 de Septiembre.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Amador Molina y Díez, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico: Que según resulta del expediente sobre operaciones del primer cuatrimestre del año próximo venidero, ó sea desde el diecisiete de Agosto al diecisiete de Diciembre, las causas que han de verse ante el Tribunal del jurado en cada partido judicial, son las que se expresan a continuación y que en el sorteo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, que se celebró el día diecinueve, resultaron designados para cada uno de dichos partidos los señores Jurados y supernumerarios siguientes:

Partido judicial de Almazán.

Cabezas de familia.

- 1 Celedonio García García, Adradas.
- 2 Justo García Almarza, Almazán.
- 3 Remigio Mantilla Mantilla, Idem.
- 4 Ambrosio Tejedor Melguizo, Idem.
- 5 Martín Romero Lacal, Idem.
- 6 Teodoro Antón García, Idem.
- 7 Manuel Marina Bravo, Idem.
- 8 Elias Leal Miguel, Andaluz.
- 9 Silverio López Castillo, Berlanga de Duero.
- 10 Pedro Gonzalo Alcalde, Briñas.
- 11 Manuel Gonzalo García, Calatañazor.
- 12 Telesforo Barca Vivaracho, Caltocjar.
- 13 Pedro Cervero Blas, Idem.
- 14 Jorge Gil Blanco, Idem.
- 15 Pedro Yubero García, Idem.
- 16 Juan Tarancón Gallego, Cobertelada.
- 17 Eustaquio Garijo Lapeña, Coscurita.
- 18 Nicolás Lafuente Muñoz, Idem.
- 19 Pedro Sanz Peña, Morón de Almazán.
- 20 Julian Pérez Barrera, Riba de Escalote.

Capacidades.

- 1 Juan Yubero Martín, Bayubas de Abajo.
- 2 Eladio Salas Verde, Calatañazor.
- 3 Agustín Cerezo Cerezo, Caltocjar.
- 4 Prudencio García Calvo, Centenera de Almazán.
- 5 Isaac Bordeje Bordeje, Chércoles.
- 6 Agustín Pérez Pérez, Frechilla.
- 7 Cipriano Muñoz Gallego, Maján.
- 8 Alejo Chamorro Egido, Idem.
- 9 Román Soria Calvó, La Mallona.
- 10 Pedro Vela Beltrán, Monteagudo.
- 11 Ciro Huerta Postigo, Nolay.
- 12 Saturnino Machín Huerta, Ontalvillo.
- 13 José Giménez Caballero, Rioseco.
- 14 Florencio García Peña, Taroda.
- 15 Valentín Valtuena Pascual, Idem.
- 16 Agustín García Pastor Villasayas.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Bruno Muñoz Romero, Soria.
- 2 Pedro Borque de Pablo, Idem.
- 3 José Casado López, Idem.
- 4 Pedro Domínguez Cacho, Idem.

Capacidades.

- 1 Manuel Ruiz de Pablo, Soria.
- 2 Pablo Pérez Sevilla, Idem.

Los señores Jurados y supernumerarios que arriba se expresan deberán comparecer ante esta Audiencia el día treinta de Octubre próximo á las diez de su mañana para formar Tribunal y conocer de la causa seguida por falsoedad, contra Narciso Sanz Terret.

Partido judicial de Burgo de Osma.

Cabezas de familia.

- 1 Emilio Marco de la Villa, Burgo de Osma.
- 2 Benigno Calvo Vera, Idem.
- 3 Pedro Cecilio Peñalba, Alcoba de la Torre.

2
4 Daniel del Pozo Lucas, Alcubilla de Avellaneda.

5 Segundo Puente Hinojar, Aldea de San Esteban.

6 Francisco García Miguel, Aylagas.

7 Isidro Rejas Carro, Berzosa.

8 Valentín Pacheco Romero, Boos.

9 Narciso Moreno Vicario, Cuevas de Ayllón.

10 Jose Cabrejas Pablo, Espeja de San Martelino.

11 Miguel Cabrerizo Benito, Idem.

12 Juan García Alonso, Espejon.

13 Anselmo Pascual Palomar, Gormaz.

14 Ruperto Alcolea Ortega, Hoz de Arriba.

15 Manuel Cerezo Cerezo, Langa de Duero.

16 Pedro García Pérez, Idem.

17 Luis Ortiz Peñalba, Idem.

18 Liborio Blanco Moreno, Lodares de Osma.

19 Gregorio Barrio López, Madruedano.

20 Francisco Carazo Ortiz, Matanza de Soria.

Capacidades.

1 Eusebio Cabeza Romero, Alcozar.

2 Jose de Pablo Molinero, Aldea de San Esteban.

3 Teodoro Molinero Hernando, Atauta.

4 Raimundo Yébes Morena, Cuevas de Ayllón.

5 Gregorio Raimundo Puente, Soto de San Esteban.

6 Tomás García Molinero, Talveila.

7 Luis Soria Nafria, Torralba del Burgo.

8 Sotero del Cura Sotillos, Torremocha.

9 Benjamín Bravo del Cura, Liceras.

10 Alejandro Palomar Codoves, Lodares de Osma.

11 Santiago Benito Mingueza, Madruedano.

12 Eusebio Martín Chicote, Minho de San Esteban.

13 Félix Romero Rodrigo, Morcuera.

14 Gregorio Alcolea Higes, Negrales.

15 Saturnino Campos Hernando, Peñalba de San Esteban.

16 Bernardo Lozano Hernando, La Perera.

Supernumerarios por cabezas de familia.

1 Jose Casado López, Soria.

2 Pedro Domínguez Cacho, Idem.

3 Dionisio Gonzalo Modrego, Idem.

4 Rufo Lafuente Andrés, Idem.

Capacidades.

1 Enrique Menchero Baquerizo, Soria.

2 Antonio Marco García, Idem.

Los señores Jurados y supernumerarios que arriba se expresan deberán comparecer ante esta Audiencia el día treinta de Octubre próximo á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de la causa seguida por rapto, contra Benito de Miguel Lucas.

Partido judicial de Soria.

Cabezas de familia.

1 Cecilio García García, Abejar.

2 Sarafín Hernández Heras, Abión.

3 Miguel Alcalde Martínez, La Alameda.

4 Eugenio Caballero Heras, Alconaba.

5 Casto Alcalde García, Aldealoseñor.

6 Evaristo Tarancón García, Idem.

7 Saturio Pinilla Díez, Aldealafuente.

8 Martín Arancón Castillo, Aldealices.

9 Teodoro Arancón Castillo, Idem.

10 Telesforo García Sánchez, Aldehuella de Periáñez.

11 Juan Herrero García, Aldehuella del Rincón.

12 Agapito Díez Martínez, Aliud.

13 Miguel Delgado García, Almajano.

14 Toribio Soto Rubio, Almarairi.

15 Pedro Domínguez Martínez, Almenar.

16 Juan Sanz Díez, Almenar.

17 Manuel Garcés García, Arancón.

18 Lucio Gómez Crespo, Barriomartín.

19 Alejandro Ortega Bados, Buberos.

20 Juan Laseca Giménez, Buitrago.

Capacidades.

1 Demetrio Soto Muñoz, Abión.

2 Tiburcio Palomar Miguel, Alconaba.

3 Eugenio García Solano, Almajano.

4 Rafael Solano Rubio, Idem.

5 Pedro Azores Romero, Buberos.

6 Alejandro Asensio Llorente, Cabrejas del Campo.

7 Francisco Cacho Rebollar, Candilichera.

8 Julián Crespo del Campo, Carbonera de Frentes.

9 Telesforo Arribas García, Cubo de la Sierra.

10 Claudio Verde Soria, Las Fraguas.

11 Eustaquio Sanz García, Ituero.

12 Mariano Orden Pérez, Ocenilla.

13 Julián Cuesta Corredo, Quintana Redonda.

14 Pedro Martínez Gómez, Los Rábanos.

15 Félix Blázquez Borque, Tardajos.

16 Daniel Andrés Gómez, Tardeluende.

Supernumerarios por cabezas de familia.

1 Pedro Borque de Pablo, Soria.

2 Pedro Beltrán García, Idem.

3 Juan Díaz Gutiérrez, Idem.

4 Domingo García Ibáñez, Idem.

Capacidades.

1 Ángel Carrillo Redondo, Soria.

2 Mariano Castillo Enciso, Idem.

Los Sres. Jurados y supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer ante esta Audiencia los días veinticinco, veintiseis y veintisiete de Octubre á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de las causas seguidas por robo, escarnio al dogma católico e incendio, contra Mauricio Alejandro Martínez, Luis Serrano García y Venancio Gimeno Gimeno.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Bolígrafo Oficial* de la misma expedido la presente visada por el Sr. Presidente, en Soria á veintiuno de Agosto de mil novecientos veintidos.—Amador Molina.—V. B.—El Presidente, López Arbizu.

Ayuntamientos.

UTRILLA.

La plaza de Inspector municipal de carnes y demás substancias alimenticias de esta villa y sus anejos Alinalvez, Aguaviva de la Vega, Chércoles y Puebla de Eca, se halla vacante con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

Los Sres. Veterinarios que deseen solicitarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Utrilla 23 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Clemente Egido.

MURO DE AGREDA

Ignorándose el actual paradero de D. Pedro Sáenz, vecino que fué de este pueblo, se hace saber por medio del presente anuncio, haberse recibido en esta Alcaldía el certificado de haber desaparecido desde el mes de Julio de 1921, el sargento de las fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, Hermenegildo Sanz Alvarez, hijo del expresado D. Pedro Sáenz, cuyo documento puede presentarse á recogerlo en esta Alcaldía.

Muro de Agreda 18 de Septiembre de 1922.—El Alcalde accidental, Félix de Córdoba.

SORIA.—Imprenta provincial.

ños que hubiere dentro del terreno en que se lo calice el aprovechamiento y zona indicada, en la oportuna diligencia que, firma por todos los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo dicha diligencia original á las oficinas del Distrito forestal para los efectos que procedan.

3. Las operaciones de extracción de la cantera y desbaste de productos podrá hacerse variéndose de palancas, cuñas, explosiones, ó cualquier otro medio usual en la explotación de canteras, tomando en ultimo caso las precauciones necesarias para evitar cualquier accidente en personas y ganados.

4. La extracción de productos se hará precisamente por los caminos que se señalen en el acto de entrega.

5. Terminado el plazo fijado para cada uno de los aprovechamientos, y a la mayor brevedad, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y en su zona límitrofe

en la extensión expresada en la condición 2.º de este pliego por un empleado del Distrito forestal, comisionado por el Jefe del mismo y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento dueño del monte y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

6. El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados si los hubiere durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallaren en terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente que, firma por todos los asistentes al acto, se unirá al expediente de su razón, remitiendo certificación ó copia de dicha diligencia á la oficina del Distrito forestal, á los efectos que procedan.

7. Desde la fecha de la entrega del terreno á que se refiere la condición 2.º, hasta el reconocimiento final, será responsable la Comisión de

toda infracción ó daño que se observare en la zona en que se localice el aprovechamiento y 200 metros á su alrededor, cuando la Comisión no lo hubiere denunciado ó avisado á la autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

8. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de los empleados de montes y guardas locales, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

9. Toda infracción de estas condiciones y de las vigentes disposiciones, será castigada en la forma y con las penas señaladas en las mismas.

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel María de Pisón.

ESTADO expresivo del aprovechamiento de ramón, que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con sus ganados, durante el año forestal de 1922 a 1923, según el plan aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1922.

Término municipal en que radica el monte.	Número del monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Número de estéreos de cuatro cargas.		VALOR	Plazo para el aprovechamiento.
				Gruesas.	Menudas.		
Argújaro.....	111	Argújaro.....	Partido de Soria.	20	40	30	
Montenegro de Cameros.....	145	Montenegro de Cameros.....	Dehesa.....	26	100	30	
Póveda.....	157	Póveda.....	Hayedo de la Umbria.....	25	100	40	
Idem.....	158	Póveda y Barriomartín.....	Lastre.....	25	100	40	
			Pinar y Plantío.....	25	100	40	

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel M. de Pisón.

X Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para el aprovechamiento de leñas para ramón, por reparto vecinal.

1. Los aprovechamientos de leñas de la clase y en la cantidad expresada, han de efectuarse en el tiempo y por el valor indicados respecto á cada monte en el estado anterior, según acordare el Ayuntamiento de los pueblos que estén mancomunados para su disfrute.

2. La ejecución de todos y cada uno de los aprovechamientos de que se trata, ha de ser precedida del ingreso en arcas del Tesoro, del 10 por 100 de su importe, con arreglo á lo determinado el artículo 6.º de la ley de 11 de Junio de 1877, sobre repoblación y mejora de los montes.

3. La carta de pago que acredite el ingreso antes mencionado, se presentará en la oficina del Distrito forestal para su toma de razón y expedir la licencia á ella correspondiente.

4. Satisfechas las condiciones anteriores, podrá principiar el aprovechamiento á que se refiere el cumplimiento de las mismas, luego que el encargado de su ejecución esté provisto de la correspondiente licencia, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal ó persona en quien delegue sus funciones.

5. Antes de dar principio al aprovechamiento, se hará entrega al encargado ó encargada de su ejecución, del terreno sujeto al mismo y del contiguo de igual pertenencia hasta 200 metros de sus límites.

6. La entrega del terreno y zona límitrofe indicadas en la condición anterior, se hará por el funcionario del ramo que designe la Jefatura de Montes, previas las citaciones necesarias pa-

ra que puedan asistir una Comisión del Ayuntamiento ó Junta del pueblo ó pueblos interesados y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente; consignando las novedades que hubiere y daños dentro de los expresados terreno y zona en la diligencia correspondiente que, firmada por todos los asistentes al acto, deberá unirse al expediente de su referencia, remitiendo dicho original á las oficinas del Distrito forestal para los efectos que procedan.

7. El sobreguarda ó encargado de efectuar la entrega, dara instrucciones á la Comisión encargada de su ejecución sobre la forma en que deban ser cortadas las ramas que constituyen el aprovechamiento, efectuando en su presencia la poda de algunos pies, que quedarán como tipo y servirán de modelo para la corte del ramaje.

8. El arrastre de las leñas y despojos y su extracción ó saca del monte, se verificará por los caminos, carreteras y sendas que al efecto se señalen por el empleado de montes al hacerse la entrega á que se refiere la condición 6.º de este pliego.

9. Todas las operaciones de cada aprovechamiento han de hacerse, y se consideran ultimadas en el plazo determinado para el mismo en el estado antes citado, contándose dicho plazo desde la fecha de la diligencia de entrega á que se refiere la condición 6.º de este aprovechamiento.

10. Al terminar el plazo indicado en la condición anterior, cesarán todas las operaciones del aprovechamiento, y á la mayor brevedad se practicará el reconocimiento final del terreno

sujeto al mismo y su zona límitrofe, en la extensión expresada en la condición 5.º

11. El reconocimiento indicado se practicará por el empleado del distrito forestal designado al efecto por su Jefe, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento ó de la Junta del pueblo ó pueblos interesados, del guarda local y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, previa citación al encargado ó encargados que hubieren ejecutado el aprovechamiento.

12. Al practicar dicho reconocimiento se tomará nota circunstanciada de lo ejecutado, y en su caso de lo que quedare por hacer, así como los daños e infracciones cometidas en el terreno sujeto al aprovechamiento de que se trata y en su zona límitrofe, y se consignará el resultado en la diligencia ó diligencias correspondientes que, firmadas por los asistentes al acto, debe unirse al expediente de su referencia, remitiendo copia ó certificación de dichas diligencias á la oficina del Distrito forestal para los efectos que procedan.

13. Desde la fecha de la diligencia de entrega á que se refiere la condición 6.º, hasta el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo, el Ayuntamiento, ó en su caso el encargado ó encargados de cada aprovechamiento, serán responsables de toda infracción y daños causados por ellos y sus dependientes en el terreno sujeto á su acción, y de los que en el mismo apareciesen sin causante conocido, cuando éllas ó sus dependientes no lo hubieren denunciado antes del cuarto día de haberse cometido.

14. Todas las operaciones de cada aprove-

chamiento se practicarán bajo la inmediata dirección de los empleados del Distrito forestal e inmediata inspección del Ayuntamiento ó Junta del pueblo ó pueblos interesados, auxiliados por los guardas forestales y del guarda local, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta

libre á los encargados de ejecutar el aprovechamiento de la que deba afectarles, cuidarán de la observancia de estas condiciones y del exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

15.^a Toda infracción de estas condiciones y

de las disposiciones vigentes, será castigada en la forma y con las penas determinadas en dichas disposiciones.

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel M. de Pisón.

ESTADO de los aprovechamientos por roturaciones, que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados en los montes pertenecientes á los mismos, según el plan aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1922.

Número del Pueblo ó que pertenece el monte.	Fecha de la Real orden de autorización.	Extensión. Hectáreas.	Año de ejecución.	CANON 6 renta anual.
Povar.....	27 20 de Enero de 1921.....	18	3. ^a	540
Suelliacabras.....	42 27 de Noviembre de 1916.....	11'5500	7. ^a	115 50
Villar del Campo.....	48 18 de Junio de 1918.....	18'7585	6. ^a	140
Idem.....	47 18 de Junio de 1918.....	3'7250	6. ^a	
Castellanos.....				
Partido de Agreda.				
Povar.....	27 20 de Enero de 1921.....	18	3. ^a	540
Suelliacabras.....	42 27 de Noviembre de 1916.....	11'5500	7. ^a	115 50
Villar del Campo.....	48 18 de Junio de 1918.....	18'7585	6. ^a	140
Idem.....	47 18 de Junio de 1918.....	3'7250	6. ^a	
Partido de Soria.				
Castil de Tierra.....	122 21 de Noviembre de 1916.....	5'3120	7. ^a	53 13

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel M. de Pisón.

TERCERA INSPECCION DE MONTES.—DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

SUBASTAS

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de leñas que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica con detalle: su cantidad, procedencia, tipo de tasación, especie, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta, y fecha y hora de celebración de la misma:

Para el acto de subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones que podrán ver los licitadores interesados en la Alcaldía donde el aprovechamiento se subasta, y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

Los rematantes vienen obligados á ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 4 de Septiembre de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Estado de los aprovechamientos de leñas á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Nº de ester eos.	Tipo de tasación.	Alcaldía donde ha de celebrarse la subasta.	Fecha de celebración.
Pinar.....	Almazán.....	200	Pino y otras...	Almazán.....	11 Octubre.... 11 1922
Comunero de Abajo.....	Cabréjas del Pinar y Villas.....	500	Idem.....	Cabréjas del Pinar.....	11 Idem..... 11 1922
Pinar.....	Covaleda.....	300	Brezo.....	Covaleda.....	11 Idem..... 11 1922
Idem.....	Duruelo.....	200	Idem.....	Duruelo.....	11 Idem..... 11 1922
Santa Inés.....	Soria y su Tierra.....	100	Idem.....	Soria.....	11 Idem..... 11 1922
Verdugal.....	Idem.....	400	Roble.....	Idem.....	11 Idem..... 12 1922
Pinar.....	Vinuesa.....	300	Brezo.....	Vinuesa.....	11 Idem..... 11 1922

Soria 31 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Espónera.

Madrid 4 de Septiembre de 1922.—Conforme.—El Inspector, Ricardo Gómez.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de leñas que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica con detalle: su cantidad, procedencia, tipo de tasación, especie, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta, y fecha y hora de celebración de la misma.

Para el acto de subasta y ejecución de los aprovechamientos, regirá un pliego especial de condiciones que podrán ver los licitadores interesados en la Alcaldía donde el aprovechamiento se subasta y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

Los rematantes vienen obligados á ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 4 de Septiembre de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Estado de los aprovechamientos de leñas á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Número del monte.	Nombre del monte.	Pertenencia.	CLASE DE LAS LEÑAS	Tasación	Término municipal en que se celebrará la subasta.	Fecha.
Gruesas.	Menudas.	Estéreos.	Estéreos.	Pesetas.		
115	Alla Detrás.....	Sauquillo de Alcazar.....	100	200	Sauquillo de Alcazar.....	18 Octubre 1922
48	Robledal.....	Viana.....	100	200	Viana.....	Idem..... 11